

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Magistrado: CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO

Villavicencio, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA:	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE:	MIGUEL SÁENZ GÓMEZ ¹
DEMANDADO:	MUNICIPIO DE GRANADA
RADICACIÓN:	50001-23-31-000-2003-40313-00

De conformidad con lo resuelto en providencia del Consejo de Estado, mediante la cual se resolvió el recurso de apelación interpuesto contra la providencia de primera instancia proferida por este Tribunal Administrativo en el asunto de la referencia, el Despacho dispone:

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Consejo de Estado en providencia del 16 de diciembre de 2020, mediante la cual confirmó la sentencia proferida por este Tribunal Administrativo el 22 de julio de 2014, que declaró probada la excepción de caducidad en el presente asunto.

SEGUNDO: Por secretaría realícense las anotaciones de rigor y déjense las constancias correspondientes en el sistema siglo XXI.

TERCERO: Ejecutoriado el presente auto, ARCHÍVESE las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Carlos Enrique Ardila Obando
Magistrado
Mixto 002

¹ Correo electrónico del apoderado de la parte demandante: CJTABOG@HOTMAIL.COM

Tribunal Administrativo De Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e9e9cf52afcd6141f879ad61f016ed76cf8fb99bd157356a684decafa58b8fcc

Documento generado en 26/10/2021 07:11:17 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Acción: RD
Expediente: 50001-23-31-000-2003-40313-00
Auto: Obedézcase y cúmplase
EAMC